

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.504

Martes 21 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2841168

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Biobío

Carta N° 2026080032
Concepción, 14 de julio de 2026.

Señor
Joaquín Andrés Dagá Kunze
Ministerio de Obras Públicas
Morandé 59
Santiago
Presente.

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Av. Costanera Ribera Sur del Río Biobío en San Pedro de la Paz", visado por el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío. Al respecto le solicito a usted, según lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 19.300 y en el artículo 88 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL AV. COSTANERA RIBERA SUR DEL RÍO BIOBÍO EN SAN PEDRO DE LA PAZ

Dirección General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas

Rep. Legal: Joaquín Andrés Dagá Kunze

La Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Sr. Joaquín Andrés Dagá Kunze, ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Av. Costanera Ribera Sur del Río Biobío en San Pedro de la Paz".

El Proyecto se localizará en la Región del Biobío, Provincia de Concepción, en la comuna de San Pedro de la Paz, y consiste en la construcción de una nueva Avenida Costanera emplazada en la ribera sur del río Biobío, que conectará los puentes Bicentenario e Industrial con una extensión de 7,1 km. La infraestructura considerará dos calzadas en sentidos opuestos junto con pasos desnivelados en los cruces con los puentes Bicentenario, Llacolén, Ferroviario, Juan Pablo II e Industrial. Además, considera defensas fluviales emplazadas en el lecho del río, implementación de sistemas de drenaje, elementos de seguridad vial, ciclovías, paraderos, iluminación y áreas verdes, orientados a asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura y su integración con el entorno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 19.300, el Proyecto ingresa al SEIA conforme a la tipología e) del artículo 3 del Reglamento del SEIA (RSEIA), específicamente al subliteral e.8), referido a aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas. Adicionalmente, se identifican como tipologías secundarias los literales p), s) y a.4) del artículo 3 del RSEIA.

La inversión estimada del Proyecto asciende a 398,6 millones de dólares y se considera un plazo de construcción de 11 años y una vida útil indefinida.

Se consideraron los siguientes elementos ambientales en la Línea de Base: clima y meteorología, calidad del aire, ruido, geología, geomorfología y riesgos, vibraciones, hidrología, hidrogeología, calidad del agua, suelos, flora y vegetación, hongos y líquenes, fauna, ecosistemas acuáticos continentales, arqueología, paleontología, paisaje, atractivos naturales y culturales,

CVE 2841168

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

áreas protegidas, uso del territorio, medio humano y proyectos con RCA con posible relación con el Proyecto.

De acuerdo al análisis efectuado de los impactos del Proyecto, se determinó la generación de los siguientes impactos ambientales negativos significativos:

- Para la componente Fauna Terrestre, se identificó el impacto: "Pérdida de individuos de anfibios".
- Para la componente Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la Conservación (humedales), se identificó el impacto: "Alteración de objetos de protección del Santuario de la Naturaleza Laguna Grande Humedal Los Batros".
- Para la componente Medio Humano, se identificaron los siguientes impactos:
 - Afectación socioeconómica por expropiación de inmuebles productivos (reasentamiento).
 - Afectación del bienestar social básico de personas susceptibles de expropiación (reasentamiento).
 - Alteración del estilo de vida, vínculos y relaciones sociales de grupos humanos susceptibles a expropiación.

Por lo anterior, el Proyecto se somete al SEIA mediante un EIA, en atención a la concurrencia de los efectos, características o circunstancias señalados en los literales b), c) y d) del artículo 11 de la ley N° 19.300.

El Proyecto considera el siguiente plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación:

- Como Medidas de Mitigación se considera el "Plan de rescate y relocalización de anfibios" y el "Plan de protección de humedales durante la fase de construcción".
- Como Medidas de Compensación se considera la "Rehabilitación ambiental en zona de amortiguamiento de humedal", "Plan de Reasentamiento - Sub Plan de Viviendas", "Plan de Reasentamiento - Sub Plan Comercial y Laboral" y el "Plan de Reasentamiento - Sub Plan Socio Comunitario".

El EIA se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl; en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, ubicada en Lincoyán 145, Concepción, con horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 16:30 horas, y viernes de 9:00 a 15:45 horas; en oficinas del Gobierno Regional del Biobío, en calle Arturo Prat N° 525, Concepción, en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, y en las dependencias de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, ubicada en Los Acacios 43, Villa San Pedro, San Pedro de la Paz, en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

De acuerdo con el artículo 29 de la ley N° 19.300, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones debidamente fundamentadas y por escrito al Proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental a través de su sitio web www.sea.gob.cl en el Portal de Participación Ciudadana, o mediante Oficina de Partes virtual <https://opv.sea.gob.cl/>; o bien, en papel en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío. Para ello se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional o nacional, según corresponda.

Las observaciones, además de presentar su fundamentación, deben referirse a la evaluación ambiental del Proyecto, señalar, al menos, el nombre del Proyecto, nombre completo de la persona natural o jurídica que las hubiere formulado (en el caso de persona jurídica, también debe incluirse el nombre completo de su representante legal), números de RUT, domicilios postales, correos electrónicos y/o números de contacto. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, María Eliana Vega Fernández, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío.